

# Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

Año 1889.

JUEVES 26 DE DICIEMBRE

Número 155

### PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL  
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar, bajo el número 589 y fecha 21 de Noviembre último, se comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:— El Sr. Ministro de Estado dice al de Ultramar, con fecha 8 del actual lo siguiente:— “Excmo. Sr.:— Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Guerra lo que sigue:— Excmo. Sr.:— He dado cuenta á S. M. la Reina Regente de la comunicación de V. E. fecha 29 de Octubre último en que con motivo de la significación que hace para Comendaderos de Isabel la Católica á favor de los Coroneles de Voluntarios de la Isla de Cuba Sres. Sanz, Galan y Diaz propone que se aplique á la orden de Isabel la Católica la práctica establecida en los militares que ateniéndose á la categorías no exige para conceder los distintos grados que los interesados estén en posesión del inmediato inferior con un año de anticipación por lo menos.— S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente, se ha dignado resolver que manteniendo en todo su vigor las restricciones vigentes para la concesión de Cruces en la Orden de Carlos III y haciendo solo excepción de la Orden de Isabel la Católica, en lo sucesivo se podrá conceder la Cruz de Caballero á los Oficiales hasta el grado de Capitán efectivo, la de Comendador Ordinario hasta Teniente Coronel efectivo inclusive, la placa de número para los Coroneles y la Gran Cruz con arreglo á las condiciones generales del Decreto para los Generales aun cuando no estén en posesión del grado inferior que exige el artículo primero del Real Decreto de 15 de Abril último.— Esta concesión se hará extensiva á los funcionarios civiles equiparándolos á la categoría militares por la importancia del sueldo personal y regirá también para las Diputaciones provinciales y los individuos de los Ayuntamientos de Capitales de provincia.— De Real orden lo participo á V. E. en repuesta á su citada comunicación.”— Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”— Lo que de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Y puesto el cúmplase por S. E. en 12 del actual de su orden Superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Diciembre 24 de 1889.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [1196]

El Excmo. Sr. Gobernador General, por decreto de esta fecha, ha tenido á bien admitir como simple Agente comercial interino encargado accidentalmente del Vice-consulado de los Estados Unidos de Colombia en Mayagüez á Don Manuel María Sojo.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 24 de Diciembre de 1889.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [1197]

El Sr. Cónsul de Francia en esta Capital en carta oficial, de 25 de Noviembre último, comunica á este Gobierno General lo siguiente:

“Excmo. Sr.:— Habiendo mi Gobierno reconocido la inutilidad, por ahora, de la Agencia Consular de Francia en Arecibo, de la cual Don Adolfo Nones, demisionario, era titular, acaba de autorizarme para que en dicha Agencia, lo que tengo el honor de poner

en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes á dicha decisión.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA para general conocimiento.

Puerto-Rico, 24 de Diciembre de 1889.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [1198]

Negociado de Agricultura, industria y Comercio.

PRIVILEGIOS DE INVENCION.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 546 de fecha 30 de Octubre, Don Joseph Lybrand Leymour, residente en New-York (E. U.), ha obtenido patente de invención por “un nuevo procedimiento industrial consistente en unos sacos especiales que se fabrican de un modo ventajoso,” por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 21 de Septiembre de 1889 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1909 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 22 de Noviembre de 1889.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 546 de fecha 30 de Octubre, los Sres. Thomas Alva Edison y Coronal George E. Gonard, residentes en Llevellyn Park (E. U.), han obtenido patente de invención por “mejoras en los fonógrafos ó aparatos para marcar ó producir el sonido,” por la cual se concede á dichos Sres. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 29 de Agosto de 1889 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1909 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 22 de 1889.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 546 de fecha 30 de Octubre, Don Inocencio Gonzalez y Gomez Cascante (Navarro) ha obtenido patente por “nuevas cerillas fosfóricas con cartulina ó papel,” por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 17 de Abril de 1889 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1909 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 22 de Noviembre de 1889.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 546 de fecha 30 de Octubre, Don Joseph Eleutorio Hatton, residente en Colón (Isla de Cuba), ha obtenido patente de invención por “perfeccionamientos en los molinos para cañas de azúcar,” por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 19 de Septiembre de 1889 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1909 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 22 de Noviembre de 1889.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 546 de fecha 30 de Octubre, Don Charles Dixon Aria, residente en Lendres, ha obtenido certificado de adición á la patente de invención por “mejoras en lámparas,” por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 15 de Marzo de 1889 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1909 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 22 de Diciembre de 1889.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 546 de fecha 30 de Octubre, Don William Cowan, residente en Edimburgh (Inglaterra), ha obtenido patente de invención por “mejoras en la construcción de contadores de gas,” por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 31 de Agosto de 1889 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1909 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 22 de Diciembre de 1889.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

En el día 23 de Diciembre de 1889, se ha publicado en el Boletín de la Sección 1ª, del Ministerio de Fomento, el Real decreto de 14 de Mayo de 1880, relativo á la explotación del ferrocarril de esta Isla, en virtud del cual se expresan en la relación adjunta los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Puerto-Rico, 23 de Diciembre de 1889.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.